



Código de verificación : f50a728cdbcbe34f59

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://contratacion.ull.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f50a728cdbcbe34f59>

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO **DENOMINADO** “SERVICIO DE TRASLADO DE DONANTES AL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN Y RETIRADA Y CREMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS GENERADOS EN EL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA” (**Expte.** 22-08/24S)

En relación con el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- Mediante Resolución del Rector de fecha 20 de marzo de 2024 se aprobó el expediente de contratación denominado SERVICIO DE TRASLADO DE DONANTES AL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN Y RETIRADA Y CREMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS GENERADOS EN EL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.

2.- Durante la licitación del contrato, según se acredita en las sucesivas actas de la mesa de contratación constituida al efecto se presentaron proposiciones por las siguientes empresas: MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS S.L. (B85012441), FUNERARIA ACENTEJO S.L. (B76681345) y MEJOR EN EL CIELO S.L. (B76275080).

3.- Mediante Resolución del Rector, de 25 de julio de 2024, se excluye del procedimiento a la empresa MEJOR EN EL CIELO, por no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en lo relativo al equipamiento con el que deben contar los furgones fúnebres, en base a propuesta de exclusión elevada por el Servicio de Contratación y Patrimonio. Dicha exclusión es notificada con fecha 26 de julio de 2024.

4.- Mediante comunicación, de 12 de junio de 2024, se requiere a la empresa FUNERARIA ACENTEJO S.L. la justificación razonada, desglosada y detallada del bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base a la cual se ha definido la anormalidad de su oferta, dado que de los cálculos realizados en el Servicio de Contratación y Patrimonio resulta estar incurso en presunción de anormalidad. La empresa, con fecha 18 de junio, comparece y presenta documentación que justifica

C/ Padre Herrera s/n  
38207 La Laguna  
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

ull.es



Código de verificación : f50a728cdbe34f59

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.ull.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f50a728cdbe34f59>



sus precios, documentación que es examinada por el Departamento de Ciencias Médicas Básicas que, con fecha 3 de julio, emite informe pormenorizado de las actuaciones realizada por la empresa y la forma de hacerla al precio actual, por debajo del ofertado, haciendo constar que la empresa: *“ha cumplido a plena satisfacción del Departamento, con todas las funciones que debe realizar”*

5.- Se ha emitido informe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 12 de julio de 2024, en el que se ha eleva propuesta de adjudicación a favor de la oferta presentada por la empresa FUNERARIA ACENTEJO S.L., por ser la proposición más ventajosa de acuerdo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el pliego de cláusulas administrativa particulares.

6.- Previo requerimiento, por la empresa propuesta como adjudicatarias, se ha presentado la documentación preceptiva para la adjudicación.

7.- El expediente de contratación se inició con documentos contables de autorización sobre crédito disponible del ejercicio corriente y posteriores, con cómputo de inicio el 1 de abril de 2024. Una vez elevada propuesta de adjudicación por el Comité Negociador y considerando los plazos hasta la formalización, se precisa una nueva distribución del crédito afectando a tres ejercicios contables, 2024, 2025 y 2026. Ello conlleva, además, la necesidad de reajustar las anualidades/mensualidades afectadas, de forma en que en el momento de la formalización exista crédito suficiente y adecuado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. A la vista de ella se ha emitido nuevo informe de plurianualidad con fecha 2 de agosto de 2024.

8.- Consta fiscalización favorable de la Intervención, mediante la firma de los documentos contables.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- La tramitación del expediente administrativo se ha realizado conforme al procedimiento abierto simplificado sumario, por razón de la cuantía del valor estimado del contrato (artículos 131.2 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP).

2.- Si el Órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de justificación, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la

1

ull.es

**Firmado por:** FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ**Cargo:** Rector**Fecha:** 12-09-2024 14:20:04

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://contratacion.ull.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación. Se infiere a sensu contrario que si se estima el cumplimiento, se aceptará. En consecuencia, el Servicio de Contratación y Patrimonio acordó elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la proposición del licitador Funeraria Acentejo al estimarse la justificación y no considerarse en anormalidad-desproporcionalidad, así como proseguir las actuaciones del procedimiento de contratación.

3.- La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, que presente una mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego (artículo 145.1 LCSP). Del informe del servicio gestor, se obtiene el siguiente detalle de puntuación sobre las proposiciones presentadas:

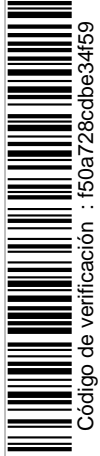
Empresas	Puntos oferta económica		Total
	Recogida y traslado (25 puntos)	Retirada y cremación (75 puntos)	
MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	16,00	57,39	73,39
FUNERARIA ACENTEJO, S.L.	25,00	75,00	100,00

4.- Una vez presentada por el licitador que ha presentado la mejor oferta la documentación justificativa necesaria establecida en el artículo 150.2 LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5.- No se precisa la constitución de garantía definitiva conforme dispone el artículo 159.6 f) LCSP.

6.- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación (artículo 159.6 g) LCSP).

7.- El artículo 96.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RLCAP) dispone que "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto



Código de verificación : f50a728cdbe34f59



Código de verificación : f50a728cdbe34f59

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.ull.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f50a728cdbe34f59>



al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan". Efectivamente, tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, en el presente caso la demora en la tramitación administrativa de la licitación, ha conllevado que de forma sobrevenida las mensualidades/anualidades presupuestarias establecidas en el pliego administrativo no sean las reales, razón por la que cabe reajustar las anualidades.

8.- El artículo 96.2 RLCAP precisa que para efectuar el reajuste se precisará la conformidad del contratista e informe de Intervención. Dicha conformidad se ha manifestado por escrito el día 10 de septiembre de 2024, que obra en el expediente. Respecto al informe de Intervención, se considera que se materializa en la firma de los documentos contables.

9.- El artículo 149.7 LCSP dispone que cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados. A tal efecto, se dispone que por el responsable del contrato se emita informe mensual de seguimiento de la ejecución del contrato.

10.- La competencia para la adjudicación del contrato viene atribuida al Rector como órgano de contratación de esta Universidad, conforme dispone el artículo 150.3 LCSP en relación con el artículo 126.2 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados mediante Decreto 66/2022, de fecha 24 de marzo, del Presidente del Gobierno de Canarias.

Por todo ello, vengo a dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

ull.es



PRIMERO.- Declarar la validez de la licitación del expediente de contratación de servicio denominado "SERVICIO DE TRASLADO DE DONANTES AL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN Y RETIRADA Y CREMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS GENERADOS EN EL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA", así como las actuaciones del Servicio de Contratación y Patrimonio respecto a la admisión de la proposición presentada por Funeraria de Acentejo al aceptarse la justificación de la proposición por la motivación expuesta en la presente resolución y consiguientemente no estar incurso en anormalidad

SEGUNDO.- Reajustar las anualidades presupuestarias del contrato, según se motiva en la presente resolución con arreglo al siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	180516AA 421B3 227.06	8.240,00€
2025	180516AA 421B3 227.06	24.720,00€
2026	180516AA 421B3 227.06	16.480,00€

TERCERO.- Adjudicar el contrato administrativo denominado "SERVICIO DE TRASLADO DE DONANTES AL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN Y RETIRADA Y CREMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS GENERADOS EN EL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA", a favor de la empresa FUNERARIA ACENTEJO S.L. (CIF: B76681345), al ser la proposición con mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación que rigen la contratación, por importe de cuarenta y ocho mil euros (**48.000,00€ €**), con tributación en concepto de IGIC la cuantía de mil cuatrocientos cuarenta euros (**1.440,00€**), y consiguientemente, reconocer el gasto por el precitado importe de adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 180516AA 421B3 227.06 del vigente Presupuesto de la Universidad.

La ejecución de dicho contrato se hará conforme a los términos y condiciones previstos en la proposición de licitación de la entidad adjudicataria, así como aquellos previstos en el Pliego de Contratación.

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses desde la formalización del contrato.

CUARTA.- Requerir al responsable del contrato la emisión de informe mensual de seguimiento de la ejecución del contrato.



Código de verificación : f50a728cdbe34f59



Código de verificación : f50a728cdbe34f59

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.ull.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f50a728cdbe34f59>



QUINTA.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante y notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a las entidades licitadoras así como dar cuenta de la misma al Servicio de Gestión Económica y Financiera de la Universidad.

San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma

EI RECTOR,

Francisco Javier García Rodríguez.

Acepto, el contratista,

Art. 159.6 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ull.es